

DIARIO OFICIAL

Año XI.

Bogotá, martes 4 de mayo de 1875.

Número 3,437.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	
Lei 16 de 1875 (28 de abril), que concede pensión a las hijas del Coronel Gregorio Forero.	2797
Lei 17 de 1875 (28 de abril), por la cual se concede una pensión a las hijas del Teniente Coronel de la Independencia José Ramon Márquez.	2797
Senado de Plenipotenciarios—Sesiones de los días 28, 29 y 30 de abril de 1875.	2797
Informe del Senador José del C. Rodríguez, miembro de la Comisión de Inspección de actos legislativos de los Estados, respecto de la nulidad del artículo 134 del Código civil de Cundinamarca, y del artículo 1.º de la lei de 30 de agosto de 1864, que adiciona i reforma aquel Código.	2798
Cámara de Representantes—Sesiones de los días 24 y 26 de abril de 1875.	2798
SECRETARIA DE HACIENDA Y FOMENTO.	
Cuenta de la Oficina de Estadística.	2800
SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.	
Resolución por la cual se dispone que los Inspectores de Sección i los Telegrafistas se continúan con la Dirección general de Correos en los casos que debían hacerlo con el Inspector general.	2800
Nota del Comandante de la Compañía suelta, estacionada en el Estado soberano de Bolívar.	2800
OFICINA GENERAL DE CUENTAS.	
Autos.	2800

Poder Legislativo.

LEI 16 DE 1875

(28 DE ABRIL),

que concede pensión a las hijas del Coronel Gregorio Forero.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Concédese una pensión de veinte pesos mensuales, pagaderos del Tesoro nacional, a cada una de las hijas del Coronel Gregorio Forero, Clementina i Elodia.

Artículo 2.º En la lei de créditos adicionales al Presupuesto en curso, se incluirá la partida correspondiente para el pago de esta pensión en el tiempo que falta del año económico.

Dada en Bogotá, a veintiocho de abril de mil ochocientos setenta i cinco.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

J. DEL C. RODRÍGUEZ.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ELISEO RAMÍREZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Benjamin Pereira G.

Bogotá, 28 de abril de 1875.

Publiquese i ejecútase.

El Presidente de la Unión,

(L. S.)

S. PÉREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

J. M. VILLAMIZAR G.

LEI 17 DE 1875

(28 DE ABRIL),

por la cual se concede una pensión a las hijas del Teniente Coronel de la Independencia José Ramon Márquez.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

CONSIDERANDO:

Que el Teniente Coronel José Ramon Márquez hizo las campañas de la Nueva Granada, desde el 26 de marzo de 1817 hasta el 10 de agosto de 1819;

Que dicho Jefe se halló en las acciones de guerra de Sapatos, Fundación de Upin, Gámeza, Vargas i Boyacá;

Que el Teniente Coronel Márquez se hizo notable por su lealtad a la causa de la Independencia i de las libertades públicas;

DECRETA:

Artículo 1.º Asígnase a cada una de las hijas legítimas del Teniente Coronel José Ramon Márquez, Hortensia, Victoria, Anjelina, Susana i Concepción, una pensión de quince pesos mensuales, que se pagará del Tesoro nacional en los términos establecidos en el decreto legislativo de 19 de noviembre de 1867.

Artículo 2.º Las agraciadas que contrajeren matrimonio, perderán por ese hecho la pensión que se les concede.

Dada en Bogotá, a veintiocho de abril de mil ochocientos setenta i cinco.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

J. DEL C. RODRÍGUEZ.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ELISEO RAMÍREZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Benjamin Pereira G.

Bogotá, 28 de abril de 1875.

Publiquese i ejecútase.

El Presidente de la Unión,

(L. S.)

S. PÉREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

J. M. VILLAMIZAR G.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesion del día 28 de abril de 1875.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO RODRÍGUEZ.

En Bogotá, el día 28 de abril de 1875, a las doce de la mañana, se declaró abierta la sesión del Senado, habiendo para ello el quorum que establece el Reglamento. Ningun señor Senador estuvo ausente.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesión anterior, firmándose en forma auténtica la del 26 de los corrientes.

Dióse cuenta: del orden del día, de una i otra Cámara; del extracto de los negocios pasados en la fecha al estudio de comisiones; i de dos mensajes del ciudadano Presidente de la de Representantes, anunciando la adopción por aquel Cuerpo, sin modificaciones, de estos proyectos orijinales del Senado: "el que concede una pensión a las dos hijas del Coronel Gregorio Forero," i el "que concede al Estado de Bolívar un edificio de propiedad nacional" (el de Santa Teresa, ubicado en Cartagena). Se mandaron estender en la forma acostumbrada bajo la inspección de una de las comisiones de redacción; i poco despues manifestó el señor Tavera, de la referida comisión, que los dos ejemplares que de cada uno de estos proyectos deben pasarse al Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales, estaban perfectamente revisados entre sí con los documentos primitivos. Firmáronlos, pues, el Presidente i Secretario i se remitieron en el momento, con el mismo objeto, a la honorable Cámara de Representantes.

Siguió el segundo debate del proyecto de lei "adicional a la 18, de 1874, sobre concesiones como auxilio al ferrocarril de Antioquia." Púsose en discusión la modificación presentada ayer por el señor Viana i que se copió en el acta de esa fecha, para el inciso 1.º del artículo único del proyecto; hablaron sobre la materia los señores Franco V. i Mercado i luego levantó el Presi-

dente la sesión quedando con derecho a la palabra el señor Pradilla.

El Presidente, J. DEL C. RODRÍGUEZ.

El Secretario, Julio E. Pérez.

Es copia.

El Secretario, J. E. Pérez.

Sesion del día 29 de abril de 1875

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO RODRÍGUEZ.

En Bogotá, el día 29 de abril de 1875, a las doce de la mañana, se declaró abierta la sesión del Senado habiendo para ello el número suficiente. El señor Restrepo estuvo ausente con excusa legítima.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesión anterior, firmándose en forma auténtica la del 27 de los corrientes.

Dióse cuenta del orden del día de ambas Cámaras, i de la lista de negocios que han pasado hoi al estudio de comisiones por virtud de decreto presidencial.

En tercer debate se consideró, i fué aprobado, manifestando así el Senado su voluntad de que pasase a ser acto legislativo de la Unión, el proyecto de lei "que fija el pié de fuerza para el año económico de 1875 a 1876." En la forma conveniente fué devuelto a la Cámara de su orijen.

Acto continuo propuso el señor Capella Toledo lo siguiente:

"Altérese el orden del día i considérense, en segundo debate, estos proyectos: el "que concede pensión a la viuda del Sargento Felipe Bárrrios" i el "que trata de reformas al Código fiscal en lo relativo al establecimiento de almacenes de sal."

El señor Viana modificó la anterior proposición, agregándole al fin estas palabras: "i para cerrar el segundo debate del de Presupuestos nacionales."

Se aprobó esta modificación i solicitó luego el señor Jaramillo que la adopción se verificara por el Senado i por partes, señalando como tales los distintos proyectos a que hace referencia la proposición: todas se votaron i adoptaron despues sin contradicción.

En tal virtud, leyóse el informe de la comisión, señor Mercado, i se declaró abierto el segundo debate del proyecto de lei "que concede pensión a la viuda del Sargento Felipe Bárrrios." El artículo único se adoptó, en votación secreta, por 15 balotas blancas contra 3 negras, siendo escrutadores los ciudadanos Capella Toledo i Mercado; el preámbulo i el título se aprobaron en seguida; i cerrado el segundo debate manifestó el Senado su voluntad de que el proyecto pasase a tercero, así: 17 balotas blancas i 2 negras, que contaron los mismos ciudadanos arriba expresados.

El señor Secretario del Tesoro devolvió, con la sanción ejecutiva, estas leyes: la "que concede pensión a las hijas del Coronel Gregorio Forero;" la "que concede gracia igual a las hijas del Teniente Coronel de la Independencia, José Ramon Márquez;" i la "que cede al Estado de Bolívar un edificio de propiedad nacional." El Presidente acusó de ellas recibo en la forma de costumbre.

El señor Tavera, de la comisión de inspección de actos legislativos de los Estados, devolvió, despachado por él, el expediente relativo a una lei sobre impuesto, del Estado de Cundinamarca, cuya suspensión se ha solicitado.

Continuó el segundo debate del proyecto de lei "que hace variaciones al Código fiscal" (sobre establecimiento de almacenes de sal), i se puso en discusión la variación que para el artículo 1.º presentó el señor Quijano en la sesión del 21 de los corrientes. Dice así:

"Artículo. El Poder Ejecutivo establecerá almacenes de sal en los lugares que calcule mas a propósito para que los consumidores puedan proveerse del artículo sin pagar altos precios por escasez de él o por recargos innecesarios en su transporte."

Fué aprobada esta variación, i cuando el Presidente la hubo adoptado, propuso el señor Silva, i fué acordada, la reconsideración: traído, pues, de nuevo a debate el artículo 1.º concebido como queda dicho, el mismo señor Senador lo submodificó poniendo en su encabezamiento: "El Poder Ejecutivo podrá establecer" &c. en vez de estas palabras: "El Poder Ejecutivo establecerá" &c. Así fué en definitiva aprobado i adoptado el artículo 1.º

El artículo 2.º se negó en seguida, i fué adoptado sin variación el 3.º Sometido a discusión el 4.º el mismo señor Senador lo modificó, i fué aprobado i adoptado, así:

"Artículo 4.º Se deroga el artículo 170 del Código fiscal. En consecuencia, el Poder Ejecutivo queda en libertad de admitir o no, cuando lo crea conveniente, el descuento de los derechos de importación a que dicho artículo se refiere."

A la variación antes copiada hizo constar el señor Návás su voto negativo; i adoptado a continuación el título, quiso el Senado que el proyecto pasase, en los términos referidos, a tercer debate. Resolvió la Presidencia se extendiese en los términos reglamentarios.

Informado de palabra por el señor Viana, miembro de la Comisión respectiva, que el proyecto de "Presupuestos nacionales para la vijencia económica de 1875 a 1876" estaba en disposición de que se cerrara su segundo debate, el Presidente manifestó que continuaba éste i sometió a discusión el título, que el Senado aprobó, pasando seguidamente el proyecto a tercero. La Presidencia dispuso que se extendiese en la forma reglamentaria bajo la inspección de la comisión que lo ha estudiado en esta Cámara.

Abrióse el primer debate del proyecto de resolución propuesto por la mayoría (señores Tavera, Viana i Arosemena) de la comisión inspectora de los actos legislativos de los Estados, relativo a la suspensión solicitada del artículo 134 del Código civil del Estado de Cundinamarca, i del 1.º de la lei de 30 de agosto de 1864, que tratan del matrimonio civil. Dice así la resolución:

"No estando vijente el artículo 134 del Código civil de Cundinamarca, el Senado se abstiene de dar voto de nulidad respecto de él, conforme a la solicitud de Domingo de la Peña; por cuanto a que su facultad constitucional a este respecto se refiere únicamente a la ejecución de los actos legislativos de las Asambleas de los Estados en cuanto sean contrarios a la Constitución o a las leyes de la Unión; mas no con relación a efectos ya producidos por un acto que no tiene verdadera existencia legal, al tenor de la lei de 30 de agosto de 1864, sobre matrimonio; lei que por no ser contraria a la Constitución i a las leyes federales, tampoco se halla en el caso de ser anulada según los artículos 51 i 72 de la Constitución nacional. Comuníquese a quienes correspondan."

Despues de leída esta proposición, el señor Franco propuso:

"Suspéndase la discusión de este asunto hasta que se publiquen los informes de la comisión."

Fué acordada la suspensión propuesta e inmediatamente despues pidió el señor Arosemena se hiciese constar en el acta que había firmado el informe de la mayoría, pero que no estaba de acuerdo con muchos de los conceptos que contiene ese documento.

Leyóse incontinenti el informe de la misma comisión, relativo a la suspensión de la lei 49, de 27 de diciembre de 1873, expedida por la Asamblea legislativa del Estado soberano de Bolívar, i se puso en discusión